

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**  
**Veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013)**

<b>Medio de control:</b>	Reparación Directa
<b>Demandante:</b>	José Abad Zuluaga Zuluaga y otros
<b>Demandado:</b>	Municipio de Medellín
<b>Radicado:</b>	05-001-33-33-012-2012-00400-00

**ASUNTO: IMPONE SANCIÓN**

El día tres (03) de julio de dos mil trece (2013) se llevó a cabo en el presente proceso la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a la cual no se hizo presente el Dr. Luís Felipe Londoño Pérez, apoderado del Municipio de Medellín, entidad demandada en el proceso de la referencia y a quien se le reconoció personería para actuar en auto del 24 de mayo de 2013.

Señala el numeral 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las consecuencias que lleva para un apoderado el no asistir a la audiencia inicial, así dispone:

*"4. Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes."*

Y en el numeral 3 ibídem se señala la posibilidad de inasistencia a la audiencia inicial, al respecto indica:

*"ARTÍCULO 180. AUDIENCIA INICIAL. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvenición según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:*

*(...)*

*3. **Aplazamiento.** La inasistencia a esta audiencia solo podrá excusarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.*

*Cuando se presente la excusa con anterioridad a la audiencia y el juez la acepte, fijará nueva fecha y hora para su celebración dentro de los diez (10) días siguientes, por auto que no tendrá recursos. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento.*

El juez podrá admitir aquellas justificaciones que se presenten dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de la audiencia siempre que se fundamenten en fuerza mayor o caso fortuito y sólo tendrán el efecto de exonerar de las consecuencias pecuniarias adversas que se hubieren derivado de la inasistencia.

*En este caso, el juez resolverá sobre la justificación mediante auto que se dictará dentro de los tres (3) días siguientes a su presentación y que será susceptible del recurso de reposición. Si la acepta adoptara las medidas pertinentes."*

En el caso concreto, para la fecha y hora en la que se celebró la audiencia inicial, esto es para el día tres de julio de dos mil trece, no concurrió a la diligencia el abogado Luís Felipe Londoño Pérez, además no se presentó excusa por el citado apoderado dentro de los tres días siguientes a la realización de la audiencia que permitiera exonerarlo de la multa que consagra la norma.

En consecuencia ante la inasistencia del mencionado apoderado y sin haberse recibido por parte de esta excusa de justificación por la inasistencia a la audiencia inicial, se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme lo dispone el artículo 180 numeral 4 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, el **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN,**

### ***R E S U E L V E***

**PRIMERO: IMPONER MULTA** por inasistencia a la audiencia inicial celebrada el día tres (03) de julio de dos mil trece (2013), en contra del abogado **LUÍS FELIPE LONDOÑO PÉREZ** identificado con C.C. 98.561.813 y con T.P 117.345 del C. S de la J., por valor de **DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMLMV)**, en favor del Consejo Superior de la Judicatura.

**SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** la presente providencia al mencionado apoderada.

**TERCERO:** La sanción impuesta deberá ser cancelada dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a la ejecutoria de la presente decisión, **so pena de ser cobrada coactivamente**, en la cuenta número 3-0070-000030-4 (Cuenta DTN multas y cauciones efectivas) del Banco Agrario de Colombia, (Artículo 2 del Acuerdo N° PSAA10-6979 de 2010 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura).

### NOTIFÍQUESE

La juez,

**LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR**

CVG

#### NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

#### JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

**CERTIFICO:** En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:  
<http://www.ramajudicial.gov.co/csjs/publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos>.

Medellín, **27 de agosto de 2013**. Fijado a las 8.00 a.m.

\_\_\_\_\_  
**KENNY DÍAZ MONTOYA**  
Secretario